



ASOCIACION NACIONAL DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCION CIAS - ASOLNALCIAS

Nit. 900.607.497-8

Duitama, septiembre 23 de 2019

Para contestar cite el siguiente número 140-092019

Señor:
PRESIDENTE Y DEMÁS INTEGRANTES COMISIÓN SEXTA
 Honorables Representantes
 Bogotá D.C

Referencia: OBSERVACIONES PROYECTO DE LEY 136 DE 2019 CAMARA
Para que sea conocido por todos los integrantes de la Comisión

Cordial y respetuoso saludo.

Atendiendo las diversas inquietudes formuladas, por los representantes de los organismos de apoyo así como los miembros de esta Asociación, con todo comedimiento, y de conformidad con el artículo 230 y subsiguientes de la ley 5 de 1992, presentamos observaciones al proyecto de ley 136 de 2019, Cámara ya que lo consideramos inconstitucional, inconveniente e inoportuno conforme a las razones que más adelante expondremos en este escrito.

Igualmente me permito solicitar la inscripción en el libro de registro, para intervenir a viva voz en esa Honorable Corporación y exponer las Circunstancias que atañan a los interesados como a la ciudadanía en general conforme a lo siguiente:

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY 136-2019 CAMARA

De orden: Constitucional, Legal, de conveniencia y oportunidad.

En principio el proyecto de ley 136/2019 Cámara está mal titulado por cuanto dice:

“Por el cual se reasumen algunas funciones de tránsito...”

Como si alguien les hubiese quitado a los Organismos de Tránsito algunas funciones; cosa bien distinta es que estos organismos no las hayan desarrollado ni cumplido durante más de 17 años. Desde este solo punto de vista este proyecto de ley es innecesario por cuanto estas entidades han venido gozando de todas las facultadas para asumir las actividades de los organismos de apoyo. No se conoce





ASOCIACION NACIONAL DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCION CIAS - ASOLNALCIAS

Nit. 900.607.497-8

de ley es innecesario por cuanto estas entidades han venido gozando de todas las facultadas para asumir las actividades de los organismos de apoyo. No se conoce ley a través de la historia que le hayan quitado funciones a estas entidades para que se tengan como argumento QUE DEBAN REASUMIR lo que no se les ha quitado. Muy por el contrario cada vez se les asigna funciones por ley sin tener en cuenta su capacidad operativa y competitiva por cuanto no tienen infraestructura ni logística para que el servicio se preste eficientemente, pues a manera de ejemplo los organismos de tránsito asumieron todas las funciones operativas que desarrollaba el extinto Instituto nacional del Transporte y Tránsito INTRA sin que haya existido política administrativa de mejoramiento de esas entidades desde el año 1993, razón por la cual no cuentan en su mayoría con certificado de calidad debido a la falta de cumplimiento y requisitos que exigen las normas técnicas sobre el particular. Esa es la primera demostración de incompetencia, asunto nada comparable con los organismos de apoyo que todos gozan del mencionado certificado de calidad para la prestación de servicios y de esta forma mantener su habilitación.

Adicionalmente a lo anterior, para que los organismos de tránsito realicen las funciones propias de su creación, no es necesario la expedición de una nueva ley para acabar con la empresa privada que ha venido adelantando estas actividades con mayor eficiencia y eficacia que las entidades estatales; es de todos conocido que los tránsitos ya están autorizados por la ley 769 de 2002 hace 17 años, y la paquidérmica actitud estatal es la que ha impedido su implantación. Téngase presente que el artículo 333 de la carta política, dispone que la libre competencia es un derecho de todos y el estado debe establecer el desarrollo empresarial igualmente bajo este mismo precepto constitucional corresponde al estado impedir que se restrinja o se obstruya el desarrollo empresarial y además controlara cualquier abuso de personas o empresas que pretendan hacer uso de su posición dominante, y en este caso el estado mismo estaría contraviniendo este mandato constitucional lo que hace innecesaria e inútil la expedición de una nueva ley concerniente con la reasignación de funciones a los organismos de tránsito por cuanto ya tienen esa facultad.

Ninguna ley, persona jurídica o estatal se está atravesando en el camino para que los organismos de tránsito no cumplan con el cometido y las funciones que la ley les tiene asignado. Nada les impide desarrollar sus actividades propias. Convertir ese proyecto en ley de la república, no es otra cosa que acabar con la empresa privada, atentando contra la libre competencia como derecho de todos y como responsabilidad del estado, fomentando el caos, dejando sin trabajo a más de





ASOCIACION NACIONAL DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCION CIAS - ASOLNALCIAS

Nit. 900.607.497-8

30.000 personas, acto contrario a las políticas de generación de empleo del gobierno y de la sociedad, puesto que el Sena, ni los organismos de tránsito, entidades creadas con más de 50 años no han querido implementar todas las actividades de que están autorizadas por la ley, como son: el registro automotor, la expedición de especies venales, duplicado de placas etc. Tramitar estos servicios, se convierte en una odisea en esas dependencias, solo basta con echar un vistazo en condición de usuario por esas instalaciones públicas para ver el desorden, la desidia de los funcionarios así como ineficiencia y la ineficacia en los procedimientos, comportamientos que han llevado a los ciudadanos a colocar miles de tutelas por violación al debido proceso y por qué no decirlo muchas denuncias penales cursan en la fiscalía por irregularidades en las actuaciones de esos servidores públicos por diversos delitos contra la administración pública, mientras que si se pregunta la misma fiscalía, cuantas denuncias penales se encuentran en curso contra personal que integren organismos de apoyo seguramente no alcanza al 5% de los que cursan contra funcionarios públicos a pesar que por disposición de la ley las funciones de los organismos de apoyo son funciones públicas y los documentos que se expiden también adquieren el rango de documentos públicos.

Invitamos a los Honorables Representantes a que hagan unas visitas en condición de usuarios a los organismos de tránsito, y a los hospitales, para que tengan conocimiento directo y observen el desorden en los procedimientos y la falta de capacidad logística para que sin estar programados tengan que obligatoriamente asumir las funciones que entidades privadas que están adelantando eficientemente y que no se sabe que motivó a los representantes Emeterio José Montes de Castro y Rodrigo rojas a presentar el mentado proyecto, porque en la exposición de motivos no aparece ni por asomo lo las razones que justifiquen cortar de un tajo con los organismos de apoyo como un atentado contra la empresa privada contraviniendo los postulados del artículo 333 de la carta política y dejando sin trabajo a más de 30.000 personas directamente, igualmente la iniciativa está contra las condiciones económicas básicas, para el desarrollo autónomo de las personas, en una clara contradicción de los postulados de nuestra constitución, por cuanto el estado social de derecho no puede hacer caso omiso a los postulados de libertad empresarial, y si bien el estado tiene la potestad de regular las diversas actividades no puede apartarse de salvaguardar las actividades lícitas que pretenda realizar la empresa privada. Pues si lo que se quiere establecer es un monopolio, no se puede olvidar que esta ley no puede entrar en vigencia, mientras no se indemnice a los individuos, en este caso a las empresas que en este evento quedarían privados del ejercicio de la actividad lícita





ASOCIACION NACIONAL DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCION CIAS - ASOLNALCIAS

Nit. 900.607.497-8

que vienen realizando con autoridad de la ley como lo establece el artículo 336 de nuestra Carta, así mismo es de tener en cuenta que la organización de monopolios deben ser a iniciativa del gobierno y en el caso que nos ocupa este proyecto, es de iniciativa parlamentaria, lo cual contradice ostensiblemente el artículo 336 de la carta, pues con esta actitud de ninguna manera se podrá organizar una sociedad más justa y solidaria atendiendo los fines del estado Social de Derecho.

Teniendo en cuenta que la ley 769 de 2002 al crear los instituciones de apoyo al tránsito determino que éstas pueden ser creadas y dirigidas por instituciones públicas privas o mixtas, no se entiende por qué el estado en el orden Departamental, Municipal y Nacional no ha creado, su propio Centro de diagnóstico, Centro de Enseñanza automovilística, Centro de Reconocimiento de Conductores y Centros Integrales de Atención; mas sin embargo se pretende de un tajo eliminar las entidades que se encuentran en pleno desarrollo de sus objetivos cumpliendo a cabalidad con todas sus obligaciones, además han venido cumplidamente cancelando al estado las cuotas que corresponden por vigilancia y control exigidas por la Súper Transporte. Las entidades oficiales no están cumpliendo eficientemente con esta misión como si lo están haciendo las entidades privadas, pues estas agremiaciones que constituyen organismo de apoyo al tránsito no se oponen a que las entidades públicas puedan prestar el servicio en las mismas condiciones para que no haya una competencia leal por la mejora en la prestación del servicio, por cuanto la ley ya tiene autorizados a los Organismos de Tránsito para hacerlo; simplemente es que cumplan requisitos y comiencen a operar y que demuestren en la práctica su eficiencia.

Si bien puede ser cierto que algunos empleados de los organismos de apoyo, en ocasiones muy escasas, puedan cometer irregularidades, no es menos cierto que no se puede generalizar ya que desafortunadamente en todas partes se encuentran funcionarios que no se desempeñan con ética y esta situación abarca todo el aparato estatal, no solamente los organismos de apoyo, por lo que no merecen esta estigmatización y es formación del mismo aparato estatal tomar los correctivos necesarios para mejorarlos, y por ello la solución no es acabándolos, pues bajo esta idea terminaríamos acabando con todas las instituciones que se hayan visto involucrados en corrupción incluyendo la misma justicia.

Constitucionalmente todos los miembros del congreso están facultados para presentar proyectos de ley que ellos consideren necesarios para el mejoramiento de las condiciones del país y por consiguiente deben ser oportunos y convenientes





ASOCIACION NACIONAL DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCION CIAS - ASOLNALCIAS

Nit. 900.607.497-8

para sus habitantes, siempre y cuando cumplan con los requisitos que establece la ley 5 de 1992 en cuanto al lleno de los requisitos.

En cuanto a lo legal es cumplir con los parámetros que establece la ley 5 de 1992 y cualquier incumplimiento a este ordenamiento, dará la oportunidad para pedir su inexecutable en el evento que se dé la oportunidad, lo que finalmente será rigurosamente revisado según el caso. Pues no se vislumbra por ningún lado la garantía de la integridad y mucho menos de la eficacia de las políticas públicas en materia de seguridad vial, como tampoco la forma en que se tracen y desarrollen las acciones, porque se dejan como siempre al libre albedrío de los funcionarios de turno que generalmente son contratados por prestación de servicios y no tienen ningún compromiso serio para combatir la morbilidad y mortalidad vial, lo que genera la primera ocasión de improcedencia.

ASUNTOS DE UNIDAD DE MATERIA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Al observar el título dice: "por el cual se reasumen algunas funciones de tránsito". Asunto que llama la atención por cuanto quiere decir que estas funciones las que desarrollan los centros de diagnóstico automotor, los centros de reconocimiento los centros integrales así como las escuelas de enseñanza automática fueron asumidas y desarrolladas por los organismos de tránsito, lo que amerita un análisis detallado de por qué el legislador en su oportunidad se las quitó y se las asignó a las instituciones especializadas privadas pero que hoy mediante este proyecto de ley se pretende que las reasuman, haciendo las veces de organismo de apoyo cuando está demostrado que no tienen la logística ni la capacidad para asumirlas, pues solo basta con observar que por ley están autorizados hace 17 años y no se ven resultados buenos por ninguna parte.

CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR

Durante la existencia de los organismos de tránsito en ningún momento estas entidades del orden municipal o departamental han diseñado políticas serias de seguridad vial ni han mostrado interés en construir la infraestructura para la operación de un centro de diagnóstico, por cuanto es de todos conocido que el único interés de sus titulares es el recaudo de los recursos que puedan generar y como ello requiere de grandes inversiones nunca mostraron interés en adelantar verdaderos planes de seguridad vial para reducir a ciencia cierta la accidentabilidad, como tampoco cumplía con los requisitos para la enseñanza automovilística o Centro integral.





ASOCIACION NACIONAL DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCION CIAS - ASOLNALCIAS

Nit. 900.607.497-8

Alguna vez en Duitama funciono un centro de diagnóstico bajo la figura de una sociedad de economía mixta, apoyada por el extinto Instituto Nacional del Tránsito y el Transporte "INTRA" centro de diagnóstico que desapareció por falta de políticas serias de los organismos del tránsito, como primeros actores, por cuanto no proporcionaron los recursos suficientes para el correcto funcionamiento de operación, a pesar de ser rentable invertir en seguridad vial.

Ahora bien, las revisiones tecnicomecánicas en principio se realizaban cada año, posteriormente cada dos años y por último cada seis años como tiene terminado la ley 769 de 2002, y la accidentalidad no es que haya reducido como todos esperamos como tampoco la contaminación ambiental ya que es frecuente ver operando los vehículos denominados chimeneas donde se cuentan con mayor incidencia los vehículos que pertenecen o son administrados por las entidades públicas, lo que constituye prueba fundamental para demostrar que el estado es incapaz de asumir el control de la movilidad, la seguridad y la contaminación ambiental; por lo que hace suponer como sería el aumento desproporcionado de este flagelo dejando las revisiones tecnicomecánicas en manos de los entes del estado y las revisiones iniciales a diez años .

Téngase presentes la variación y especificaciones técnicas de los elementos más importantes de los vehículos como lo son la duración de las llantas, frenos, luces y en general toda parte esencial mecánica que protege la vida del conductor, de los transeúntes, Ciclistas y motociclistas; cuya durabilidad no superan los cuarenta mil Kilómetros, es decir que un vehículo comprado en el concesionario, basados en el recorrido promedio que son Veinte mil kilómetros en el año, a los dos años aproximadamente ya tiene piezas mecánicas que debe cambiar por cuanto se requiere de un sistema recordatorio cuando menos, porque es en el entendido que todos los usuarios en su mayoría son dados a extender la vida útil de las piezas mecánicas sin tener en cuenta la gravedad de los daños que pueda causar por esta negligencia; se puede deducir entonces que seis (6) años como lo está la legislación actual de la revisión tecno mecánica y contaminantes de gases ya es demasiado tiempo, y está más que comprobado que el control a los conductores es necesario ya que la obligatoriedad de la revisión conlleva a que el vehículo este en óptimas condiciones y si esta en óptimas condiciones en las vías Colombianas es menos probable que se ocasione un accidente de tránsito por fallas mecánicas que aunque es bajo el porcentaje, sus consecuencias pueden ser desastrosas.





ASOCIACION NACIONAL DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCION CIAS - ASOLNALCIAS

Nit. 900.607.497-8

Otro factor que es importante resaltar es que el promedio de recorrido es de 20 000 km al año, pero los vehículos que superan ese rango de promedio, es decir que pueden llegar a los cincuenta mil kilómetros al año o más en un año ya deben hacer cambios importantes como frenos, llantas y que decir de las emisiones contaminantes de gases ya que nuestra Constitución Nacional es una constitución que lleva implícita la responsabilidad con el medio ambiente, sería una irresponsabilidad dejar al libre albedrío de los propietarios de los vehículos nuevos ya que ellos no hacen revisiones pre operativas con la frecuencia debida, es por ello que existe alguna incidencia en la elaboración de comparendos por conducir vehículos en deficientes estado de seguridad.

CON RELACION A LOS CENTROS INTEGRALES Y A LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA

En el año 1938 siendo presidente de la republica el doctor Alfonso López Pumarejo, quien con gran visión presintió que la entrada de la era y movilización vehicular se convertiría en el flagelo de mortalidad que dejaría más víctimas anuales que todas las guerras juntas, razón por la cual expidió el decreto 463 , por medio de este estableció a todas las autoridades y establecimientos educativos la obligatoriedad de dictar cursos de educación vial y trascurrieron más de 60 años sin que los organismos de transito asumieran con responsabilidad lo concerniente a la educación vial o rehabilitación de los infractores, prueba fehaciente de la incompetencia de los organismos de Transito

Posteriormente el congreso expidió la ley 769 del año 2002 y en esta se estableció la obligación de asistir a cursos sobre normas de tránsito en un centro integral de atención, que bien podrían ser público o privados, y los tránsitos empezaron a conceder las rebajas sin cumplir con la obligación legal de crear un centro integral para que los infractores asistieran a un curso sobre normas de tránsito, a pesar que desde aquella época los requisitos estaban incluidos en la ley. El hecho de que los organismos de transito durante ocho años hayan concedido rebajas sin que los infractores hubiesen asistido al curso obligatorio que dispuso la ley, es una absoluta irresponsabilidad y adicionalmente nos deja dos conclusiones contundentes: **LA PRIMERA** que los hábitos de los funcionarios dependientes de estas entidades gubernamentales como transito no han cambiado en el transcurso de cerca de 70 años trabajos en educación y seguridad vial No le importa o les importa muy poco y **SEGUNDO** que durante todo ese tiempo de 8 años estuvieron prevaricando sin que las autoridades competentes incluyendo las fiscalía y los demás entes de control hayan tomado acción alguna al respecto por lo que





ASOCIACION NACIONAL DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCION CIAS - ASOLNALCIAS

Nit. 900.607.497-8

también se concluye que hay deficiencia en las entidades de control al conceder las rebajas sin exigir a los infractores la obligación de asistir a curso.

En la época actual la responsabilidad que tienen los Centros Integrales y Las escuelas de enseñanzas, en capacitar a los conductores es tan importante que el mismo estado ha venido implementando un sistema de vigilancia para que toda persona realice los respectivos cursos, es decir el estado ya ha invertido en este momento una gran cantidad de dinero que es el mismo que aportan los organismos de apoyo

IMPACTO SOCIO ECONOMICO Y DE EMPLEO

Otro factor importante es el recurso humano de los organismos de apoyo ya que si este inconsulta proyecto fuese aprobado en promedio pueden llegar a perder el empleo entre quince mil y Veinte mil personas directas en todo el territorio nacional y otras diez mil indirectas, es decir cerca de treinta mil familias pueden perder el sustento económico de sus hogares, lo que conllevaría sin duda a una violación al derecho al trabajo, circunstancia que sería contraria con las política del gobierno y el deseo de la población en general cual es la de generar mayores fuentes de trabajo, teniendo en cuenta que el DANE certifico la cifra de desempleo actual calculándola en el 9% de los habitantes del territorio Colombiano que sería más o menos uno cuatro Millones de personas y que de ser sancionado este proyecto se tendrían que sumar unas treinta mil personas más, que sería un colapso económico para el país, sin contar con el sin sabor del mensaje Político que dejaría este proyecto ya que estaría acabando con emprendimiento o creación de empresa en Colombia y con la seguridad económica y jurídica dadas las inversiones que fueron realizadas por sus propietarios para así poder entrar a operar y brindar un excelente servicio ya que cada empresa cuenta con sistema de gestión de calidad y mejoramiento continuo para así brindar un excelente Servicio a los usuarios, Eficiencia que se vería acabada por los funcionarios públicos y las demoras de los procedimientos de los mismos, quiere decir que mientras una escuela de conducción puede durar en promedio para capacitar un estudiante unos 2 meses con la entrada en vigencia de este proyecto puede pasar a 6 o 7 meses ya que en municipios como Duitama hay 6 escuelas de conducción, si una sola entidad asumiera ese compromiso cuanto tiempo se puede demorar esa capacitación?

Respecto de los Centros integrales de atención el panorama es muy parecido, el buen Servicio de los usuarios se vería afectado y tendrán que de una u otra forma





ASOCIACION NACIONAL DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCION CIAS - ASOLNALCIAS

Nit. 900.607.497-8

ver sus vidas afectadas ya que los **CENTROS INTEGRALES DE ATENCION** se están acomodando en horarios y tramites al usuario para su mayor facilidad del pago de la infracción de tránsito, lo que jamás ocurriría si esta función la retomara una entidad pública.

Téngase presente que al realizar una visita técnica y de funcionamiento se encuentra que el 98% de los organismos de tránsito no cuentan siquiera con Certificado de Calidad o el que haga sus veces por ser entidad pública que garantice la eficiencia de la prestación del servicio a los usuarios o ciudadanía en general, mucho menos con los demás requisitos que exige la reglamentación, hoy por hoy quienes están dictando o vendiendo cursos a nombre de los organismos de tránsito no han cumplido con la totalidad de las exigencias, que si están cumpliendo los Centros Integrales de Atención, Centros de Enseñanza Automovilística, Centros de Diagnóstico Automotor y Centros de Reconocimiento de Conductores operados por particulares, este solo hecho se puede constatar de una manera somera y directa en cualquier momento y demuestra sin lugar a equívocos que la desidia de los organismos de tránsito por cumplir con los estándares de calidad es casi absoluta, y en todo los órdenes, dejar en manos de estas instituciones públicas la capacitación para conductores no constituye otra cosa que ponerles un negocios adicional a buena parte de los funcionarios que se dedican a realizar trámites en las propias instalaciones donde laboran. Circunstancia que se puede corroborar a simple vista acudiendo a las instalaciones para constatar lo mismo, porque estas actitudes son de conocimiento público y estando los organismos de tránsito autorizados por la ley para realizar las actividades propias de los organismos de apoyo, ¿cuál es la justificación que se les puede dar si transcurridos 17 años de expedición de la ley que lo faculta no han comenzado a operar? Dejarle al Tránsito el manejo de la educación Vial constituye un total retroceso.

De otra parte vale la pena tener en cuenta que los organismo de tránsito no cuentan con la logística necesaria y aspectos técnicos como son las pistas para el aprendizaje inicial de conducción para salir a las vías públicas, los salones con los elementos didácticos, ni la infraestructura para impartir la enseñanza en debida forma, requisitos que no los han llenado ni los han adquirido en los 60 años muchos menos se va a lograr esto de forma automática o por lo menos en un término a mediano plazo, como quiera que la expedición de una simple licencia de conducción cuyo término para procesarla y entregarla no supera los 10 minutos cada una en los organismo de tránsito se demoran hasta 5 días o más. En muchos organismo de tránsito es frecuente ver congestión de personas haciendo fila para





ASOCIACION NACIONAL DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCION CIAS - ASOLNALCIAS

Nit. 900.607.497-8

que le procese y otra fila para posteriormente reclamar el documento ósea la licencia de conducción, porque siempre manifiestan deficiencias injustificadas: Una que no existen laminas, Dos: Que el ministerio no ha asignado los rangos, Tres: que los equipos están en mantenimiento. Cuatro: que el funcionario está de vacaciones y es el único que puede manejar los computadores, a lo anterior se le debe sumar la arrogancia y despotismo de estos funcionarios cuando no se le ofrece propina, porque en estas dependencias ha hecho carrera que todos los tramitadores, los centros integrales y las escuelas de enseñanza deben contribuir con dadivas para que le reciba los documentos de sus clientes; a pesar de presentar la documentación correspondiente diligenciada y completa, ellos direccionan a los usuarios a determinada Institución, siempre que les ofrezca la llamada mermelada y aunque se pueden poner quejas no pasa nada de trascendencia con la supuesta investigación.

Asignarle más funciones de las que tiene el organismo de tránsito y de las cuales han demostrado absoluta ineficiencia e ineficacia seria convertir en un caos total incrementando el ya existente en una dimensión desproporcionada que iría en contra de los principios de la función pública establecidos en la constitución nacional artículo 209 y contra el sentido común; Pues solo basta organizar una pequeña comisión que tan solo visite al azar el 10% de las dependencia para que se den cuenta que lo que se está afirmando en este escrito corresponde a la absoluta verdad dada a la experiencia que sobre el tema todos los organismos de apoyo podemos demostrar con acrisolados conocimientos.

Igualmente se puede predicar del Servicio Nacional de Aprendizaje institución muy querida por todos los colombianos pero que en este momento supera los mil programas educativos y que en principio dicto los cursos en los años 1990 para formación de instructores y posteriormente tuvo que abandonarlos porque carece de la infraestructura, logística, equipos, pistas, los recursos humanos y algo muy importante los recursos económicos. Siendo el Servicio Nacional de Aprendizaje una entidad prestigiosa de la cual nadie pone en duda su capacidad en cuanto su profesionalismo he idoneidad de los instructores en montaje de todo el programa por lo menos tardaría dos años en desarrollarlo y otro año para ponerla en funcionamiento; pues asignarle de sopetón las funciones que en la actualidad ejercen más de 300 instituciones privadas no constituye otra cosa que un despropósito cuyas víctimas en ultimas resultarían ser todos los usuarios de tránsito y el transporte que constituye el 100% de la población de más de 40 millones de integrantes. Lo anterior también conlleva a indicarnos que con anterioridad a la elaboración del proyecto de ley 136 de 2109 cámara no se





ASOCIACION NACIONAL DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCION CIAS - ASOLNALCIAS

Nit. 900.607.497-8

realizaron los estudios necesarios he indispensables y de repente se quieren quitar unas funciones a los entes privados y asignárselas a los entes públicos, como se ha venido diciendo ni el SENA ni los organismo de transito podrán asumir las funciones de los organismos de apoyo simplemente por incompetencia dado que en el momento no es ni practico, ni justo, ni conveniente.

En similares Circunstancias que el SENA se encuentran las empresas prestadoras de servicios de salud, pues, de todos conocido que el ramo de la salud es el que está sufriendo la peor crisis de todos los tiempos pues los hospitales y clínicas públicas y privadas no dan abasto a prestar los servicio de salud de primera necesidad y por ello en sus pasillos con frecuencia muchas personas dejan de existir por falta del servicio y porque también carecen de infraestructura de personal profesional y como se dijo antes de recursos financieros y agregarle otras funciones que no son propias del servicio de urgencias y de prelación medica no constituye otra situación más que agravar el problema y mal se puede pensar que con los recursos que generen los exámenes y pruebas para conducir se va a salvar el sistema de salud, si para una cita normal de un especialista transcurre hasta 6 meses siendo cotizante, ¿cuánto tiempo transcurrirá para que lo vea un optómetra, un psicólogo, un fonoaudiólogo y un médico general para sacar la Licencia de Conducción?, si en ninguna parte hoy con el sistema actual se asignan citas con 4 especialistas simultáneamente, en este caso por bien que le valia al usuario cada cita seria cada mes.

Con respecto a la eficacia de la enseñanza impartida tanto por las escuelas de enseñanza, como por los CIA vale decir que estas entidades han venido salvando vidas silenciosamente a través de la educación por que como bien he sabido la educación es la solución para eliminar o cuando menos reducir considerablemente los índices de accidentabilidad, morbilidad y mortalidad como consecuencia de la movilidad terrestre por lo que se hace necesario que los CIAS como entidad especializada, continúe realizando esta labor.

Si bien es cierto las estadísticas que nos reflejan los índices de muertos y heridos en este flagelo son las que llevan las instituciones como el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL y la policía de carreteras son sobre muertos, pero no existe una fórmula que nos pueda indicar sin equívocos a cuantas personas les ha salvado la vida los cursos y capacitaciones que han venido dictando tanto las escuelas de enseñanza como los centros integrales de atención. Sobre este particular vale la pena hacer una reflexión "...de los conductores que se han visto comprometidos en accidentes de tránsito, ¿cuántos de ellos han





ASOCIACION NACIONAL DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCION CIAS - ASOLNALCIAS

Nit. 900.607.497-8

asistido a recibir capacitación en un centro integral o en una escuela de conducción?" para el caso de la interrogación se podría decir que una vez una persona asiste a un curso sobre normas de tránsito cuando menos el 80 % no se vuelven a ver comprometidos en este flagelo como conductores porque bien es sabido que la seguridad vial y la conducción a la defensiva constituyen para el conductor el 50% y el otro 50 % le corresponde a un tercero participante.

Sobre el particular existen muchas cosas más para sustentar la inconveniencia del proyecto de ley 136/2019 cámara el cual traería resultados negativos inversamente proporcionales a lo propuesto como resultados positivos, sin dejar de comentar que buena parte de las irregularidades que se presentan en el gremio tanto de organismo de transito como organismos de apoyo son responsabilidad precisa he inequívocamente de la ineficiencia que existe dentro de los entes de control como son la Superintendencia de Transporte y el mismo Ministerio del Ramo. No sobra agregar que los organismos de apoyo cada año aportan para el sistema de control una cifra que puede ser superior a los SEIS MIL MILLONES de pesos sin que se muestren resultados eficientes, como organismos de control las investigaciones deben ser expeditas, sumarias, con respeto al debido proceso dándole el valor probatorio, y si existen pruebas documentales fallar, pues si se han presentado algunas inconsistencias pueden ser por falta de adelantar el sistema de control que corresponde como en todas las actividades. Se requiere de introducir en estas instituciones de carácter nacional una dinámica real ágil y eficiente para que no solamente se impongan sanciones a los infractores sino que también se propongan soluciones, las cuales solamente puede ser formuladas por quienes tengan el conocimiento del funcionamiento desde la base hasta la cúspide, sin este cambio de mentalidad no será posible que se logre una verdadera eficacia en las acciones del ramo por que mientras no se cambie la manera de pensar no se cambia la manera de actuar.

Téngase presente Honorable Representante que esta agremiación estará pronta y dispuesta con su equipo profesional a contribuir en la adecuación y mejoramiento del proyecto cuando usted lo estime conveniente, acudiremos a su llamado para constituir la mesa de trabajo junto con otras agremiaciones del sector que igualmente le estarán haciendo saber sus inquietudes he inconformidades respecto del proyecto de ley, así como sus aportes para organizar el proyecto de ley.

Por último se les recuerda que por imperio de la ley, los organismos de transito están facultados para operar como organismos de apoyo, es decir no hay ninguna



ASOCIACION NACIONAL DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCION CIAS - ASOLNALCIAS

Nit. 900.607.497-8



un Centro Integral de Atención (este último opera en algunos tránsitos sin requisitos legales) y es la prueba que no tienen necesidad de acabar con más de 2000 empresas existentes para la mejora del servicio a nivel nacional para que el tránsito pueda crear organismos de apoyo.

Por las razones anteriormente expuestas y comprobada la improcedencia con todo comedimiento esta Asociación solicita a los Honorables Representantes negar la viabilidad y ponencia del proyecto de ley 136/2019 Cámara y como consecuencia ordenar el archivo, lo que redundaría en beneficio de la seguridad vial por lo que igualmente ofrecemos nuestra colaboración y concurso elaboración de un proyecto de ley que corrija las deficiencia del actual código de tránsito, contribuya a la seguridad vial y por consiguiente con la educación que es sin lugar a dudas factor preponderante para reducir la siniestralidad, porque las deficiencias no dependen exclusivamente de las instituciones, estas dependen mayoritariamente de las personas que la integran.

Agradezco la atención prestada y anticipo mis disculpas si en alguno de sus apartes se falta a la reverencia debida, sin otro particular.

Atentamente;

Esp. LUIS ANTONIO PUERTO VALDERRAMA
Presidente ASOLNALCIAS.

Esp. EDGAR FERNANDO GARAVITO ROMERO
Secretario General

Dirección para respuesta: Calle 4w N° 34-41 Barrio Higueras – Duitama (Boyacá)
Cel: 3133608042- 3142195778
Correo electrónico: asonalcias@outlook.com ceintrans@hotmail.com

